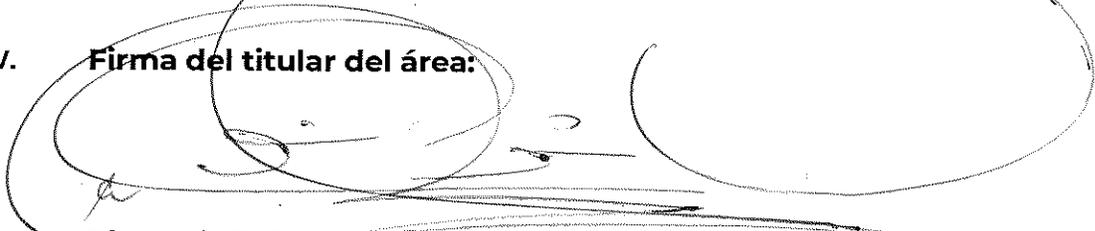




P

CARATULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
EXENCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL (Tramite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es: 01/DD-0063/04/24.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre, *domicilio, teléfono y correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 4 de 5.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."
- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**
ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024 .
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



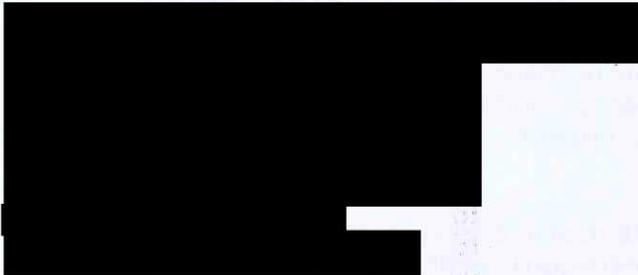
Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/336/24

Bitácora: 01/DD-0063/04/24

Asunto: Resolución.

Aguascalientes, Ags., a 12 de junio de 2024



Con relación al **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 26 de abril de 2024, registrado con numero de bitácora **01/DD-0063/04/24**, presentado mediante formato SEMARNAT-04-007, por el **C. [REDACTED] (PROMOVENTE)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Calvillo en el Estado de Aguascalientes, y;

RESULTANDO

1. Que el 26 de abril de 2024, a través del oficio S/N ingresó el **PROMOVENTE**, Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-007), **PROYECTO** con ubicación en el municipio de Calvillo, Ags. de
2. Que el 13 de mayo del 2024 esta Oficina de Representación con la finalidad de conocer si el **PROYECTO** reúne los requisitos del trámite SEMARNAT-04-007 para ajustarse a los supuestos de los **artículos 5° y 6°** del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), solicitó información adicional al promovente, mediante el oficio **No. 03/260/24**, el cual fue debidamente notificado el **23 de mayo** otorgándole un plazo de **5 días hábiles** para atender este requerimiento. de
3. Que el **PROMOVENTE** da respuesta a la solicitud de información adicional el día **30 de mayo del 2024** mediante oficio sin fecha, encontrándose dentro del plazo otorgado para atender la prevención.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el **Aviso de No Requerimiento de autorización en Materia de impacto Ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 fracciones II y X, y 28 fracción X



de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 1, 2 y 4 fracciones I y VII, 5 incisos R) y V) y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), 1, 2 fracción 1, 14, 16, 18, 26, 32, bis de la Ley Orgánica de la Administración; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales.

- II. Que el día 26 de abril de 2024, registrado con número de bitácora **01/DD-0063/04/24**, el promovente ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación la solicitud de Aviso de no requerimiento en materia de impacto ambiental y solicitó su evaluación.
- III. Que el día 13 de mayo del 2024 el **PROMOVENTE** recibió oficio con **No. 03/260/24** donde se le solicita información complementaria que sustentara que la petición se ajusta dentro del artículo 6º del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- IV. Que el día 30 de mayo del 2024, dentro del plazo solicitado, se recibió en esta Oficina de representación por parte del **PROMOVENTE**, la respuesta al oficio **No. 03/260/24** respecto a la solicitud de información complementaria
- V. Que el **PROMOVENTE**, menciona textualmente en el documento de información complementaria que :
 1. *Se señala que se dejó en blanco por no existir la opción correspondiente, toda vez que el presente trámite lo es para utilizar dicho inmueble solo como **pastoreo provisional de ganado bovino** (uso agrícola (sic)) y **no se realizará ninguna construcción o instalación.***
 2. *Se señala que se dejó en blanco por no existir la opción correspondiente, toda vez que el presente trámite lo es para utilizar dicho inmueble solo como **pastoreo provisional de ganado bovino** (uso agrícola (sic)) y **no se realizará ninguna construcción o instalación.***
 3. *Del formato presentado se desprende que en el punto 14 se señaló que **NO** (pase al numeral 16), en virtud de que la obra o actividad con la que se relaciona **no está sujeta al procedimiento de impacto ambiental.***
 4. *La actividad a realizar es utilizar el inmueble mediante concesión para ocupar zona federal ante la Comisión Nacional del Agua, como **ocupación con ganado bovino** (uso agrícola (sic)), sin ser necesario **realizar ninguna construcción o instalación.***
 5. *El proyecto a realizar no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, toda vez que únicamente se utilizará para tener **ocasionalmente ganado bovino**, es decir, con el pastoreo del mismo sin que se encuentren fijos en dicho lugar las veinticuatro horas del día, al ser ocasionalmente su estancia en dicho inmueble y dándole dicho uso no se deteriorará el ambiente (uso agrícola), aunado a que en todo momento se*



No. de Oficio: 03/336/24

respetará el arbolado existente y se cuidará su conservación atendiendo a los mismos con su respectivo riego y/o cuidado de mantenimiento.

6. *Se anexa decreto donde se desprende las dimensiones para la construcción de la presa de almacenamiento Media Luna, aunado a que bajo protesta de decir verdad señalo que la Comisión Nacional del Agua me ha señalado que dicho inmueble pertenece a la zona federal de la presa de Media Luna.*

- VI. Que el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) señala lo siguiente :

*ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en **los casos en que determine el Reglamento** que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

*XII.- Actividades pesqueras, acuícolas o **agropecuarias** que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o **causar daños a los ecosistemas**, y*

- VII. Que el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental menciona que :

*Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo **alguna de las siguientes obras o actividades**, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

V) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA PRESERVACIÓN DE UNA O MÁS ESPECIES O CAUSAR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS:

*Actividades agropecuarias de cualquier tipo cuando éstas **impliquen el cambio de uso del suelo de áreas forestales**, con excepción de:*

Por lo expuesto en los considerandos II, III, IV, V, VI y VII con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 fracciones II y X, y 28 fracción XI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 1, 2 y 4 fracciones I y VII, 5 inciso V) y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), 1, 2 fracción 1, 14, 16, 18, 26, 32, bis de la Ley Orgánica de la Administración; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; una vez revisada y analizada la información, esta Oficina de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/336/24

Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto ambiental, Recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 26 de abril de 2024, registrado con numero de bitácora **01/DD-0063/04/24**, presentada por el **[REDACTED]**

SEGUNDO. Esta Oficina de Representación determina que para las obras y actividades descritas en el considerando V que pretende realizar el **PROMOVENTE**, se encuentran **EXCEPTUADAS** según lo expuesto en los considerandos VI y VII del presente instrumento, ya que no tratan de **actividades agropecuarias que requieran cambio de uso de suelo en terrenos forestales**, por lo que **NO PROCEDE** el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto ambiental por no tratarse de casos enlistados en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en virtud que las actividades manifestadas **NO SON COMPETENCIA** de esta Autoridad.

TERCERO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles a la fecha que surta efecto su notificación, ante esta Oficina de Representación quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notificar el contenido de la resolución mediante copia del presente instrumento, a la Oficina de Representación de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Notificar la presente resolución al **[REDACTED]** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a la **[REDACTED]** personas autorizadas por el promovente para recibir notificaciones o documentos relacionados con el proyecto.

Atentamente
El Encargado de Oficina de Representación

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio: 03/336/24

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandro.perez@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente


LFRA/LFVA/BSS/JAEC

